



GOBERNACIÓN
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
 Nit: 892.400.038-2

1900
 San Andrés Isla,

Señor
GERMAN EDUARDO ARENAS TOBIAN
 Representante Legal de PROMOCIONES SAN ANDRES
 Dirección: Spratt Bight Hotel Casablanca
 Teléfono: 5124115
 San Andrés

GOBERNACIÓN ARCHIPIELAGO SAN ANDRES
 Origen-SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 Destino-GERMAN EDUARDO ARENAS TOBIAN
 COMUNICACIÓN OFICIAL - ENVIADA
 NOTIFICACIÓN
 Radicado- 797 13/02/2019 06:16 pm
 Folios- 2 Anexos- 0
 Puede hacer seguimiento a su tramite en:
www.sanandres.gov.co/mitramite

Respetado señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Secretaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido del contenido de la Resolución N° *000615* de fecha *14 de febrero* de 2019.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo” **Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.”**

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea ser Notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, por favor enviar autorización mediante al correo institucional planeación@sanandres.gov.co

Cordialmente,


ROBERTO BUSH FELIPE
 Secretario de Planeación
 Proyecto: A. Aragón

RECIBI

Nombre: _____
 Fecha: _____
 Firma: _____
 Hora: _____





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Surfitaria
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

000615

14 FEB 2019

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de devolución de pago de impuesto de construcción”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1437 de 2011, y la Ley 388 de 1.997, el Decreto 325 de 2003, el Decreto 106 de 2004, el Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y demás normas concordantes.

HECHOS:

Que mediante Resolución N° 002075 del 8 de Mayo de 2015, la secretaria de planeación concedió Licencia de construcción en la modalidad de modificación y ampliación, al señor **GERMAN EDUARDO ARENAS TOBIAN** identificado con la cédula N° 19.353.937 en calidad de Representante legal Sociedad **PROMOCIONES SAN ANDRES LIMITADA**, sobre lotes identificados con numero catastral 01-00-0007-0007-000, 01-00-0007-0008-000 y 01-00-0007-0009-000, presentando los documentos establecidos en la normatividad vigente para dicho trámite.

Que mediante Resolución N° 004303 del 22 de septiembre de 2017, la secretaria de planeación concedió revalidación a la licencia de construcción N° 002075 del 8 de mayo de 2015, a la Sociedad **PROMOCIONES SAN ANDRES LIMITADA**, por el termino de veinticuatro (24) meses que pueden ser prorrogables por doce (12) meses mas.

Que mediante oficio de Rad. ENT. 27141 del 7 de septiembre de 2018, el señor **GERMAN EDUARDO ARENAS TOBIAN**, solicita lo siguiente: *“Estando dentro del marco de tiempo, de la manera mas atenta nos permitimos solicitarles prorroga de la licencia de construcción otorgada a PROMOCIONES SAN ANDRES LTDA. Mediante resolución 2075 del 8 de mayo de 2015, revalidada el 22 de septiembre de 2017 mediante resolución 4303.”*

Que la norma establece los requisitos previos para la expedición de licencias urbanísticas y para dar continuidad al trámite solicitado, esta oficina expidió oficio de Rad. 27141 de fecha 25 de Septiembre de 2018, donde se solicito el pago de los impuestos correspondientes por valor de un salario mínimo (\$ 781.242) setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos moneda colombiana, establecido en el artículo 2.2.6.6.8.13 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante oficio de Rad. ENT. 29596 del 27 de septiembre de 2018, el señor **GERMAN EDUARDO ARENAS TOBIAN**, presenta recibo de pago N° 2018015122, del impuesto de delimitación urbana en original, por valor de (\$ 781.200) setecientos ochenta y un mil doscientos pesos moneda colombiana.

Que lo anterior concordante a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2.2.6.6.8.2. **Pago de los impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociadas a la expedición de licencias del Decreto 1077 de 2015**, *“Cuando los trámites ante los curadores urbanos causen impuestos, gravámenes, tasas, participaciones o contribuciones, los curadores sólo podrán expedir la licencia cuando el interesado demuestre la cancelación de las correspondientes obligaciones, para lo cual*

contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento de aportar los comprobantes de pago por tales conceptos. Dentro de este mismo término se deberán cancelar al curador urbano las expensas correspondientes al cargo variable.”

Que una vez revisado el estado del expediente, esta secretaria mediante oficio de Rad. 4881 del 02 de octubre de 2018, la Secretaria de Planeación le comunica al señor **ARENAS TOBIAN**, que “ En atención a su solicitud de prorroga de revalidación de licencia, me permito informarle que verificada la misma con base a la normatividad que regula la expedición de licencias, las revalidaciones tienen una vigencia de 24 meses, así las cosas el acto administrativo con lo que actualmente cuentan Resolución 004303 de fecha 22 de septiembre 2017 se encuentra vigente.”

Por lo antes expuesto, esta secretaria no expidió licencia de prorroga, por encontrarse vigente la licencia Resolución N° 004303 del 22 de septiembre de 2017.

Que se relaciona el pago de impuesto de la siguiente manera:

	N° de Recibo	Fecha	Valor	Valor en letra
1	2018015122	27 /09 de 2018	\$ 781.200	Setecientos ochenta y un mil doscientos pesos moneda colombiana.
		TOTAL:	\$ 781.200	SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA COLOMBIANA.

Que el recibo original reposa en el expediente del proceso de solicitud de licencia a folio 91.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

En relación con la solicitud de devolución Sociedad **PROMOCIONES SAN ANDRES LIMITADA** y en analisis del Decreto 1077 de 2015 se desprende de su artículo 2.2.6.1.2.3.3 lo siguiente:

ARTICULO 2.2.6.1.2.3.3 Efectos de la licencia. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia.

(...)

Parágrafo. Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud.

Pues sin entrar a precisar las diferencias conceptuales que podrían existir entre los mentados sucesos, baste con decir, en esta oportunidad, que para que proceda la devolución, en cada caso habrá que analizar si se cumplen los requisitos para devolver, pues eso siempre dependerá de la naturaleza misma del impuesto y de las condiciones en que fue pagado, que son las que, en últimas, fundamentan la petición de devolución. (apartes del fallo del Consejo de Estado 250002327000201000023 01 Número interno: 18795, consejero ponente HUGO FERNANDO BASTIDAS BÁRCENAS)

Es decir; para el caso puntual si se hubiese generado la licencia solicitada no habría lugar a la devolución de los pagos realizados, sin embargo al hacer el análisis de las piezas procesales que reposan en el expediente de la solicitud, se encuentra que dicha licencia no nació a la vida jurídica, toda vez que fue archivada por el no pago oportuno de las expensas correspondientes, siendo así procedente la devolución de los impuestos pagados bajo este concepto, al señor **GERMAN EDUARDO ARENAS TOBIAN** en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROMOCIONES SAN ANDRES LIMITADA**.

Lo anterior queda sujeto a los tramites internos de la secretaria de hacienda.

Que en mérito de lo anterior el despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la devolución de los dineros por concepto de pago de impuesto de delineación urbana por valor total de (\$ 781.200) **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA COLOMBIANA**, efectuado por la Sociedad **PROMOCIONES SAN ANDRES LIMITADA**., con NIT. 890.30.46.84.-2, de la cual es representante legal el señor **GERMAN EDUARDO ARENAS TOBIAN**, identificado con cedula N° 19.353.937, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Acto administrativo una vez ejecutoriado, a la secretaria de Hacienda del Departamento para el tramite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente decisión al señor **GERMAN EDUARDO ARENAS TOBIAN**, represententante legal de la Sociedad **PROMOCIONES SAN ANDRES LIMITADA**.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se entiende agotada la vía gubernativa de conformidad con el Artículo 87 CPACA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

14 FEB 2019

ROBERTO BUSH FELIPE

Secretario de Planeación

Proyecto: A. Aragón

Revisó y aprobó: R. Bush Felipe

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de 20__ se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido del **Acto administrativo** _____ No. _____ de fecha _____ () del mes de _____ del año 20__.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADO

